

LIC: TORIBIO GUZMAN MARTINEZ

NOTARIO PUBLICO No. 16
CANAL 675 ESQ. INDEPENDENCIA TEL. 32-47-21
VERACRUZ, VER.



[Handwritten signature]

VOLUMEN CUATROCIENTOS CINCO
NUMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO
HERÓICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ,
REPUBLICA MEXICANA, a los ocho días del mes de marzo del dos mil, Yo LIC.
TORIBIO GUZMAN MARTINEZ, Notario en ejercicio encargado del Derecho de la
Notaría número DIESEISEIS de éste Distrito Notarial. Asiento en mi protocolo el siguiente
Contrato de COPROPIEDAD contenido en las siguientes Declaraciones y cláusulas .

DECLARACIONES

I.- Declara el Señor TEODORO MENES ORTEGA adquirió mediante escritura pública número diez mil ciento setenta y ocho, volumen trescientos veinte, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, del Protocolo de la Notaría Pública número veinticuatro de ésta Demarcación Notarial, a cargo del LIC. RAFAEL ZARRAGA QUIRASCO, e inscrita en forma definitiva bajo el número DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE fojas uno a cuatro, volumen trescientos dieciséis de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad. El lote del terreno número once de la manzana Diez de la colonia Campestre Las Bajadas, ubicada en éste Municipio de Veracruz, con superficie de Mil Trescientos Treinta y tres metros; Treinta y tres Decímetros y las siguientes medidas y linderos: Al Norte en Cincuenta metros con el lote número seis de la misma manzana, al sur en cincuenta metros con la calle de los Almendros, Oriente en veintiséis metros sesenta y seis centímetros con el lote número de la misma manzana, y al Poniente en veintiséis metros sesenta y seis centímetros con la Avenida Central.

II.- Manifiesta la SEÑORA MARIA JOSEFA MENES ORTEGA que en su deseo de adquirir del SEÑOR TEODORO MENES ORTEGAZ por conducto de su apoderado el SEÑOR HECTOR GARCIA GONZALEZ el 50% en COPROPIEDAD del inmueble descrito en la declaración I anterior, cuya operación de COPROPIEDAD se regirá al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El SEÑOR TEODORO MENES ORTEGA en su calidad de propietario por su propio derecho da en COPROPIEDAD de una manera plena y PARCIAL al COPROPIETARIA SEÑORA MARIA JOSEFA MENES ORTEGA quien compra en copropiedad y adquiere el 50% del lote de terreno número once de la manzana Diez de la Colonia Campestre de las Bajadas, ubicada en éste Municipio de Veracruz, cuya medidas, linderos y superficie se han detallado en la declaración I de ésta escritura y que se dan aquí por reproducidos en todas sus partes, obligándose la parte vendedora al saneamiento para el caso de evicción en términos de ley.

SEGUNDA.- Manifiesta el SEÑOR TEODORO MENES ORTEGA bajo formal protesta de decir verdad que el 50% del restante del inmueble que se le queda será destinado para casa habitación, siendo una superficie de seiscientos sesenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados con los siguiente medidas y linderos, AL NORTE, con veinticinco metros con el lote numero seis de la misma manzana, AL SUR, en veinticinco metros con la calle de almendros, AL ORIENTE, con veintiséis metros sesenta y seis centímetros con el lote en copropiedad de la SRA. MARIA JOSEFA MENES ORTEGA, al PONIENTE con veintiséis metros sesenta y seis centímetros con la avenida central, con 25 metros con la calle almendros,

TERCERA.- Manifiesta la SRA. MARIA JOSEFA MENES ORTEGA, bajo formal protesta de decir verdad que el otro 50% restante con una superficie de seiscientos sesenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos, AL NORTE.- con veinticinco metros con el lote numero seis de la misma manzana, AL SUR.- con veinticinco metros con la calle almendros, AL ORIENTE.- con veintiséis metros con sesenta y seis centímetros con el lote numero diez de la misma manzana y al PONIENTE, con veintiséis metros sesenta y seis centímetros con el lote en copropiedad con el SR. TEODORO MENES ORTEGA

CUARTA.- El valor de ésta operación es la cantidad de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que el SEÑOR TEODORO MENES ORTEGA recibió por conducto de su apoderado el SEÑOR HECTOR GACIA GONZALEZ con

anterioridad a éste acto del comprador, otorgando por medio de ésta cláusula el recibo más eficaz que en derecho corresponda y que a la seguridad del comprador EN COPROPIEDAD conduzca.

-----Q U I N T A-. El inmueble materia de ésta operación pasa al pleno dominio de los COPROPIETARIOS SEÑOR TEODORO MENES ORTEGA Y MARIA JOSEFA MENES ORTEGA, de una manera plena y total con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales e impuestos.

-----S E X T A-. En el otorgamiento de ésta escritura, manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o violencia, por lo que renuncian a cualquier acción que tuvieren para anularla o impugnarla, particularmente por las contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

-----S E P T I M A -. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de éste contrato, las partes se someten a las Leyes del Estado de Veracruz y Tribunales de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, con renuncia a cualquier fuero de domicilio o vecindad que tenga o lleguen a adquirir.

-----O C T A V A-. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios causados por ésta escritura, serán por cuenta de AMBOS, a excepción del impuesto Sobre la Renta, que será a cargo del NUEVO COPROPIETARIO.

-----P E R S O N A L I D A D -----

-----El SEÑOR HECTOR GARCIA GONZALEZ en su calidad de apoderado de la SEÑORA MARIA JOSEFA MENES ORTEGA acredita la personalidad comparece, manifestando bajo formal protesta de decir que no se encuentra revocada, suspendida o modificada en forma alguna, con el siguiente documento.

-----Mediante Escritura Pública número catorce mil ciento treinta y uno, volumen centésimo vigésimo segundo, de fecha veinte de Julio de mil novecientos noventa y ocho, del Protocolo de la Notaría Pública número uno de la Demarcación Notarial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a cargo del LICENCIADO JOSE LUIS VAZQUEZ ANDRADE, e inscrita en forma definitiva bajo el número mil doscientos veintitrés, a forjas uno a dos, volumen dieciocho, sección libro primero de comercio, de fecha tres de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, el cual en su parte conducente dice.....

-----C L A U S U L A-. U N I C A -. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusulas especial conforme a derecho; en los términos del Artículo Dos mil cuatrocientos ochenta y siete del CODIGO CIVIL vigente para el Estado y demás concordantes del de los demás Estados de la República y del Distrito Federal; con fundamento en los artículos noveno del Código de Comercio reformando en vigor y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, para tramitar y obtener prestamos ante cualquier sucursal bancaria y firme como aceptante toda clase de Títulos de Créditos, el apoderado tiene todas las facultades de dueño, para adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de los poderdantes en valor o precio y condiciones que libremente estimen conveniente. El presente poder para la categoría que se conferida no tiene limitación alguna, únicamente por lo que respecto a la COPROPIEDAD del lote de terreno número de la manzana de la colonia Campestre Las Bajadas ubicado en el municipio de Veracruz, Veracruz, con superficie de., MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS, TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, el cual se inscribió bajo el 26 del volumen 1095 de la Sección Primera del año de 1964 de forjas 1 a 3 ante el encargado del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Veracruz, Veracruz.

-----CERTIFICACIONES NOTARIALES-----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO -----

---I-. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que he tenido a la vista y que en copia fotostatica agrego al apéndice de ésta escritura.

---II-. Que los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, estando legitimas para éste acto en especial, pues nada me consta en contrario, quienes por no ser personalmente conocidos del suscrito notario, se identifican con los documentos que adelante se relacionan.

---III-. Que por sus generales y bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que ocurren quienes se producen con falsedad dijeron ser.

-----SEÑOR HECTOR GARCIA GONZALEZ quien por no ser de

LIC: TORIBIO GUZMAN MARTINEZ

NOTARIO PUBLICO No. 16
CANAL 675 ESQ. INDEPENDENCIA TEL. 32-47-21
VERACRUZ, VER.

[Handwritten signature]



mi personal conocimiento se identifica de conformidad con lo con lo dispuesto por el artículo treinta y cinco de la ley del Notario en vigor, con la Cartilla del Servicio Militar con el número de Matrícula B-2046057 --- B guión dos, cero, cuatro, cinco, siete. Expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional, Servicio Militar Nacional, al efecto exhibe y que yo, el NOTARIO agrego copia fotostática de la misma al apéndice de ésta escritura, para que surta sus efectos legales correspondientes . Mexicano por nacimiento, originario de Veracruz, Veracruz. vecino de Boca del Rio, Veracruz, con domicilio en Sandoval número doscientos doce, Fraccionamiento Virginia, de paso por esta Ciudad, nacido el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres, con el Registro Federal de Contribuyentes GAGH -- 630622, 44ª, Arquitecto y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin haberlo demostrado por lo que le advertí las penas en que incurren quien declara con falsedad.-----

-----SEÑOR TEODORO MENES ORTEGA quien por no ser de mi personal conocimiento se identifica de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento treinta de la ley del Notario en vigor, con la Credencial de Elector con el número de folio 521704334 cinco,dos,uno,siete,cero,cuatro,tres,tres,cuatro, emitida por el Instituto Federal Electoral de ésta Ciudad, que al efecto exhibe y que Yo, el notario agrego copia fotostática de la misma al apéndice de ésta escritura, para que surta sus efectos legales correspondiente . Mexicano por nacimiento, originario de Córdoba, Veracruz, vecino de Boca del Río, Veracruz con domicilio en Saturno número veinticinco bis. Fraccionamiento , Jardines de Mocambo, de paso por ésta Ciudad, nacido el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con Registro Federal de Contribuyentes MEOT --- 621109, soltero, comerciante y al corriente en sus pagos del Impuesto sobre la Renta, sin, haberlo demostrado por lo que le advertí las penas en que incurren quien declara con falsedad.-----

-----IV -. Indiqué su obligación contenida en el artículo once de la ley de Asentamientos Humanos,-----

-----V-. Agregaré al apéndice comprobantes de pagos .-----

-----VI-. LEI a los contratantes éste instrumento y les explique su valor, fuerza y consecuencia legales del mismo lo ratificaron y firmaron en unión del suscrito quien autoriza ésta escritura el día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Doy fe - Rúbrica.- Firmado.- Señor HECTOR GARCIA GONZALEZ .- Rúbrica -. Señor TEODORO MENES ORTEGA.- Rúbrica.- Firmado .- Licenciado TORIBIO GUZMAN MARTINEZ .-Sello de Autorizar de la Notaría.-----

CERTIFICO que esta copia concuerda fielmente con su original, cotejada según acta número 13146 del Libro, 7º de Certificaciones. ADOY FE.

H. Veracruz, Ver. a 24/11/00
EL NOTARIO PUBLICO No. 16 DE VERACRUZ

LIC. TORIBIO GUZMAN MARTINEZ
GUMT-180504

